

Segundo.—Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los citados señores, contra la Resolución por la que se había hecho pública por la Dirección Provincial del INSALUD de León, en 21 de noviembre de 1987, la lista de aprobados en el concurso-oposición para cubrir plaza de Celadores, la anulamos en lo relativo al orden de adjudicación de las plazas y reservas aplicadas para trabajadores mayores de cuarenta años y minusválidos, en cuanto ha impedido a los demandantes a obtener la plaza que por número les corresponde, en virtud de la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

Tercero.—Condenamos a la Administración demandada a que, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha en que hubiera finalizado el plazo posesorio, de haber sido aprobados a su debido tiempo, hasta aquella en que se hayan posesionado o posesionen, menos las cantidades que durante el mismo período hubieren percibido como consecuencia de cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública.

Cuarto.—No hacemos especial declaración sobre costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1984, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

BANCO DE ESPAÑA

14053 RESOLUCIÓN de 17 de junio de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 17 de junio de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	128,145	128,401
1 ECU	159,514	159,834
1 marco alemán	84,472	84,642
1 franco francés	24,890	24,940
1 libra esterlina	198,112	198,508
100 liras italianas	8,304	8,320
100 francos belgas y luxemburgueses	410,622	411,444
1 florín holandés	75,424	75,574
1 corona danesa	21,903	21,947
1 libra irlandesa	203,853	204,261
100 escudos portugueses	81,971	82,135
100 dracmas griegas	53,212	53,318
1 dólar canadiense	93,858	94,046
1 franco suizo	102,655	102,861
100 yenes japoneses	117,672	117,908
1 corona sueca	19,172	19,210
1 corona noruega	19,679	19,719
1 marco finlandés	27,498	27,554
1 chelín austriaco	12,003	12,027
1 dólar australiano	101,400	101,604
1 dólar neozelandés	86,497	86,671

Madrid, 17 de junio de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

14054 RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 1996, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de homologación e inscripción en el registro de gran recipiente a granel metálico, marca y modelo «Hijos de José Oriola, Sociedad Limitada», GRG 1000 prismático, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Hijos de José Oriola, Sociedad Limitada».

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Hijos de José Oriola, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Alarcón, 108-116, municipio de Sant Adrián del Besós (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro de GRG metálico, marca y modelo «Hijos de José Oriola, Sociedad Limitada», GRG 1000 prismático fabricado por «Hijos de José Oriola, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Sant Adrián del Besós.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «EIC-ENICRE, ECA, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave 3171-H/013, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 7 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 20), sobre grandes recipientes a granel,

He resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción G-063 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado la que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Hijos de José Oriola, Sociedad Limitada», GRG 1000 prismático.

Características:

Gran recipiente a granel metálico prismático.

Acero inoxidable AISI 304-316.

Acero al carbono A37-St 37-2.

Características mecánicas:

AISI 304-316: Límite elástico, 315; carga rotura, 644; alargamiento, 52,4.

St37-2: Límite elástico, 293; carga rotura, 368; alargamiento, 43.

Dimensiones:

Sección 1100 x 1100 mm.

Altura: 1008-1018 mm.

Volumen nominal: 1000 l.

Espesor chapa: 2,5 mm.

Presión de prueba: 2 bars.

Los recipientes de acero al carbono tendrán un galvanizado S/UNE 37-508-88.

Elementos de seguridad: Herméticamente cerrado para la clase 6-1 (válvula de seguridad-disco ruptura-manómetro) o válvula 5 efectos.

Código: 31A/Y.

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR):

Materias con tensiones de vapor a 50.° C hasta 1,1 bars y densidades hasta 1,8 kg/dm³.

Variedad 1:

Material: Acero inoxidable, AISI 304 y AISI 316; acero al carbono St37-2.

No hermético.

Clases de materias a transportar:

Clase 3:

Todas las materias clasificadas en las letras b) y c) según el marginal 2301 del ADR («Boletín Oficial del Estado» suplemento del número 224 de 19 de septiembre de 1995).

Excepto: Preparados de los apartados 31.° y 32.°C, que desprendan dióxido de carbono y/o nitrógeno en pequeñas cantidades; nitroglicerina

del apartado 8.º (marginal 2301); las iminas del 12.º; isocianato de metilo y el de etilo del 13.º (marginal 2304).

Materias que sobrepasan los límites establecidos y que no pueden transportarse: 1113, 1115, 1132, 1133, 1134, 1136, 1139, 1142, 1160, 1164, 1168, 1203, 1205, 1210, 1226, 1234, 1235, 1255, 1257, 1263, 1265, 1266, 1267, 1268, 1270, 1271, 1278, 1287, 1289, 1297, 1306, 1308, 1864, 1866, 1986, 1987, 1988, 1989, 1992, 1993, 2246, 2270, 2356, 2363, 2460, 2478, 2604, 2612, 2711, 2758, 2762, 2780, 2801, 2810.

Clase 5.1:

Todas las materias líquidas clasificadas en las letras b) y c) según el marginal 2501 del ADR, «Boletín Oficial del Estado» suplemento del número 224 de 19 de septiembre de 1995.

Excepto: Materias de los apartados 1.º b) y 1.º c) (marginal 2509); materias del apartado 5.º; soluciones del nitrato amónico del apartado 20.º

Materias que sobrepasan los límites establecidos y que no pueden transportarse: 1446, 1447, 1449, 1455, 1457, 1469, 1470, 1475, 1489, 1490, 1502, 1508, 1509.

Clase 8:

Todas las materias líquidas clasificadas en las letras b) y c), según el marginal 2801 del ADR, «Boletín Oficial del Estado» suplemento del número 224, de 19 de septiembre de 1995.

Excepto: Acido fluorhídrico y las disoluciones de ácido fluorhídrico anhidro con una concentración de más del 85 por 100 de ácido fluorhídrico del apartado 6.º; bromo y el bromo en solución del apartado 14.º; galio del apartado 65.º; mercurio del apartado 66.º; materias del apartado 61.º

Materias que sobrepasan los límites establecidos y que no pueden transportarse: 1289, 1725, 1726, 1730, 1731, 1732, 1733, 1756, 1757, 1759, 1760, 1773, 1775, 1776, 1782, 1794, 1796, 1805, 1807, 1808, 1811, 1813, 1817, 1821, 1823, 1825, 1827, 1830, 1832, 1840, 1847, 1849, 1903, 1906, 1907, 1938, 1939, 2033, 2308, 2331, 2439, 2443, 2475, 2503, 2507, 2508, 2509, 2513, 2576, 2578, 2580, 2581, 2582, 2584, 2672, 2677, 2678, 2682, 2683, 2801, 2865, 2920.

Variedad 2:

Material: Acero inoxidable AISI 304 y AISI 316; acero al carbono St 37-2.

Herméticamente cerrado.

Clases de materias a transportar: Las mismas que la variedad anterior más la clase 6.1 a continuación indicada.

Clase 6.1:

Todas las materias líquidas clasificadas en las letras b) y c) según el marginal 2601 del ADR, «Boletín Oficial del Estado» suplemento del número 224, de 19 de septiembre de 1995, y además el cianuro sódico del apartado 41.º a), a condición de que se trate de un cargamento completo.

Excepto: Cianuro de hidrógeno del apartado 1.º y 2.º; soluciones de ácido cianhídrico del apartado 2.º; ferropentacarbonilo y el níqueltetra-carbonilo del apartado 3.º; etilnimina estabilizada del apartado 4.º; isocianato de metilo del apartado 5.º

Materias que sobrepasan los límites establecidos y que no pueden transportarse: 1549, 1551, 1554, 1555, 1558, 1559, 1561, 1564, 1567, 1573, 1593, 1598, 1601, 1602, 1605, 1616, 1617, 1618, 1622, 1624, 1625, 1627, 1634, 1636, 1638, 1641, 1645, 1655, 1677, 1678, 1681, 1684, 1690, 1693, 1712, 1714, 1812, 1872, 1884, 1887, 1891, 1896, 2024, 2027, 2206, 2291, 2472, 2478, 2504, 2515, 2516, 2567, 2570, 2573, 2644, 2655, 2658, 2659, 2664, 2674, 2719, 2727, 2732, 2738, 2761, 2802, 2810, 2811, 2813, 2854, 2862, 2872, 2902, 2941, 2992, 2995, 2996, 3013.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 7 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 20), sobre grandes recipientes a granel, por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 8 de mayo de 1996.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala i Durán.

14055 RESOLUCION de 2 de mayo de 1996, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo de contadores de energía eléctrica, marca «Metrega», monofásicos, dos hilos, para energía activa, del 400 por 100 de sobrecargabilidad, 50 Hz, doble aislamiento, modelos E64, simple tarifa, 127 V 15(60)A; E64, simple tarifa, 220 V 15(60)A y E64DT, doble tarifa, 220 V 15(60)A, otorgada a la firma «Metrega, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la entidad «Metrega, Sociedad Anónima», domiciliada en Pg. Fluvial, sin número, polígono «Jordi Camp», de Granollers (Barcelona), en solicitud de autorización de prórroga de la aprobación de modelo de contadores eléctricos, marca «Metrega», modelos E64 y E64DT, aprobados por Resolución de 21 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 54, de 4 de marzo), la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; el Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la aprobación de modelo y verificación primitiva de los contadores de energía eléctrica, y el Real Decreto 1999/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un plazo de cinco años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la validez de la aprobación de modelo, a favor de la empresa «Metrega, Sociedad Anónima», de los contadores eléctricos monofásicos siguientes:

E64, simple tarifa, 127 V 15(60)A. PVP: 10.805 pesetas.

E64, simple tarifa, 220 V 15(60)A. PVP: 10.805 pesetas.

E64 DT, doble tarifa, 220 V 15(60)A. PVP: 23.202 pesetas.

Segundo.—Antes de que finalice el plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Seguridad Industrial una nueva prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Continúan vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la resolución de aprobación de modelo.

Barcelona, 2 de mayo de 1996.—El Director general, Albert Sabala Durán.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

14056 RESOLUCIÓN de 19 de abril de 1996, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente para la declaración de bien de interés cultural a favor de la obra pictórica «La Condesa de Chinchón», obra del pintor Francisco de Goya y Lucientes.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.a) y 27 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente para la declaración como bien de interés cultural a favor de la obra pictórica incluida en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español, con el código de identificación I-M-01-451, cuya descripción es la siguiente:

Autor: Francisco de Goya y Lucientes.

Título: La Condesa de Chinchón.

Técnica: Óleo sobre lienzo.

Medidas: 216 x 144 centímetros.

Época: Siglo XVIII.

Segundo.—En cumplimiento del artículo 11.1 de la invocada Ley de Patrimonio Histórico Español, la incoación del presente expediente para la declaración del bien de interés cultural de la obra referida en el punto primero de la presente Resolución determina, en relación al bien afectado,